



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LUZ MARINA TIQUE REYES
Demandada:	RAUL ESMIR GARCIA VILLAMIZAR
Radicación:	2530731840012019 – 0169 – 00
Auto:	Sustanciación No. 0156
Decisión:	Señala Fecha Audiencia Inicial

Luego de revisar el expediente, se percata el Juzgador que con posterioridad al levantamiento de la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 564 de 2020, ante el lapso temporal al que alude el artículo 121 del Código General del Proceso, referente a la duración del proceso, está próximo a vencerse, momento a partir del cual se perdería automáticamente competencia.

Pese a lo advertido, se obtiene que la misma preceptiva, en su inciso 5º faculta al Juez o magistrado, para que excepcionalmente prorrogue por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no tendrá recurso.

Es así que, en aplicación de la potestad normativa en comento, este Despacho antepone, los siguientes aspectos: en primer lugar, la presente Litis se halla en la fase de instrucción y juzgamiento, encontrándose ya fijada en la presente fecha audiencia inicial, para el próximo 31 de mayo de los cursantes.

Expuesto el asunto a los anteriores aspectos, esta Judicatura estima que no hay pretexto para que llegado el término del año y sin sentencia, se despoje de la competencia de la causa petendi, habida cuenta que se ha conocido desde su génesis, rituado conforme a la norma procesal, quedando sujeto solamente a la fase de instrucción y juzgamiento.

Vertidas las anteriores motivaciones, no encuentra este funcionario óbice alguno para habilitar en seis (6) meses el curso del proceso, en cuanto solo resta por evacuar la última fase, supeditada a voces del numeral 2º del art. 386 ibídem.

De esta manera, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot (Cundinamarca),

DISPONE:

1º. PRORROGAR por seis (6) meses, la actuación contenida en el presente trámite VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciado por la señora LUZ MARINA TIQUE REYES en contra de RAUL ESMIR GARCIA VILLAMIZAR.

2º. El plazo aquí determinado se contabilizará desde el día siguiente al de la ejecutoria.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

Firmado Por:

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7293eb65fa42b0d6dec02e6e2bd774834ca00707dbcf10c42722d8fbd778341

Documento generado en 25/03/2021 02:22:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>